



San José, 18 de noviembre de 1957.-

La Junta Departamental, sancionó por mayoría (27 votos en 30) el presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Agrégase al Artículo 26 de la Ordenanza sobre Estampillas Municipales del 1º de enero de 1955, el inciso siguiente: “e) una estampilla equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los derechos que deben abonar los interesados a la presentación de solicitudes de fraccionamientos en los casos de los artículos 1º y 2º del decreto de 19 de febrero de 1955”.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

Oscar D'URSI

Presidente

Miguel A. PERERA
Secretario

RBV 16/05/09